

26.12.07 = MODIFICADA POR ORD. 2735 -
14.07.14 = DEROGADA POR ORD. 3376/14

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2711

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza N° 2616/06 , que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12°: Los préstamos serán garantizados de la siguiente manera:

- Para la adquisición de bienes registrables , constituyendo derechos reales sobre los mismos. Los costos que éstas garantías demanden serán soportados por las tasas de interés del préstamo.-
- Para la adquisición de bienes de uso de hasta CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) , con garantía personal a sola firma con un recibo de sueldo del solicitante , o la de una garantía con los mismos requisitos del solicitante.-
- Para la adquisición de bienes de uso de más de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) , con garantía personal a sola firma y fianza solidaria de dos (2) personas las cuales deberán acreditar solvencia patrimonial con un recibo de sueldo y otra presentando título de propiedad de un inmueble ubicado en el Partido de Colón (BA)".-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE , EN CUARTO INTERMEDIO.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

31/08/07